

2. Que se realizara por la Secretaría del Ayuntamiento un informe a fin de que, si fuera necesario, se adaptara el contenido de las Ordenanzas a las Recomendaciones dictadas por la Institución.
3. Que la Oficina Técnica Municipal revisara las licencias otorgadas en los últimos cuatro años a fin de verificar el cumplimiento de la normativa mencionada en nuestra resolución.
4. Que la Policía Local y la Oficina Técnica Municipal emitieran informe sobre los medios que poseen para el cumplimiento de esta finalidad.
5. El Jefe de la Policía Local emitió informe detallando que de un total de 573 intervenciones, 324 se referían directa o indirectamente a la inspección y control de establecimientos públicos.
6. Finalmente, nos daba cuenta de que tras las indagaciones realizadas, el Ayuntamiento no posee una normativa específica sobre estas actividades, que las licencias revisadas son conforme a derecho y que en lo que respecta a la labor inspectora en materia de contaminación acústica no disponen de medios personales y técnicos cualificados, por lo que el Ayuntamiento viene solicitando de la Diputación Provincial de Almería y de la Junta de Andalucía la colaboración para la asistencia en la materia.

En todo caso, durante la época estival van a estudiar la fórmula para reforzar las plantillas para que realicen sus actividades de la mejor forma posible.

Por último, los Ayuntamientos que no nos han respondido han sido: Abla, Adra, Albánchez, Alboloduy, Alcóntar, Alhabia, Alhama de Almería, Almócita, Arboleas, Bacares, Beires, Benitagla, Berja, Carboneras, Castro de Filabres, Cóbdar, Dalías, Enix, Félix, Fines, Fiñana, Huécija, Huércal-Overa, Illar, Instinción, Láujar de Andarax, Lucainena de las Torres, Lúcar, Macael, María, La Mojonera, Ohanes, Oriá, Padules, Partalóa, Paterna del Río, Rágol, Santa Cruz de Marchena, Senés, Serón, Sierro, Somontín, Tabernas, Taberno, Turrillas, Velefique y Zurgena.

4.2.2. Provincia de Cádiz

El resumen de los datos que presenta esta provincia, tras dirigirnos a los 44 municipios, es el siguiente: nos han contestado 22 (50 %), por lo que otros

22 no lo han hecho. Han aceptado nuestra resolución 20 (90,91 %) y dos ayuntamientos (Cádiz y Villamartín) han dado una respuesta singular.

El cuadro resumen con los Ayuntamientos que nos han respondido es el siguiente:

Municipio	Respuesta	Texto respuesta
Algeciras	Acepta	Acepta el contenido de la resolución.
Barrios (Los)	Acepta	Acepta el contenido de la resolución.
Cádiz	Otras	Texto aparte
Castellar de la Frontera	Acepta	Acepta el contenido de la resolución.
Chipiona	Acepta	Texto aparte
Espera	Acepta	Acepta el contenido de la resolución y nos comunica que, al tratarse de un municipio pequeño, ha dado traslado de la misma a la Diputación Provincial de Cádiz <i>“al objeto de que por el mismo se asuman las necesarias actuaciones tendentes al cumplimiento de lo recogido en el pronunciamiento por ustedes formulado”</i> .
Gastor (El)	Acepta	Acepta el contenido de la resolución.
Jerez de la Frontera	Acepta	Texto aparte
Jimena de la Frontera	Acepta	El Ayuntamiento acepta el contenido de nuestra resolución y nos informa de las distintas actuaciones que ha realizado destinadas a que se respeten los horarios, las horas límites que, asimismo, se han establecido para los fines de semana y las instrucciones que ha dado a la Policía Local con esta finalidad. Finalmente, nos dice que <i>“asume la necesidad de que los establecimientos comerciales que cuenten con licencia de apertura y estén autorizados a tener música en su interior, así como aquellos que estén abiertos pero no tengan autorización para tener música, deben abstenerse de instalar terrazas y/o veladores en las aceras salvo autorización expresa de este Ayuntamiento, y no podrán instalar equipos de música o altavoces que reproduzcan música al exterior, dando traslado a la Policía Local del municipio a que realice las oportunas investigaciones para adecuar el uso real que se hace de los establecimientos públicos al autorizado mediante las licencias urbanísticas”</i>
Línea de la Concepción (La)	Acepta	Texto aparte
Medina Sidonia	Acepta	Acepta el contenido de la resolución.
Prado del Rey	Acepta	Acepta el contenido de la resolución.
Puerto Real	Acepta	Acepta el contenido de la resolución al entender <i>“que tanto la normativa municipal cuanto la actuación de esta Administración en materia de disciplina urbanística encajan en la legalidad vigente y aceptando, desde luego, la necesidad de extremar el celo en el cumplimiento de la misma, como ya viene haciendo, por otra parte, desde el departamento correspondiente”</i> .

4. RESPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS

Municipio	Respuesta	Texto respuesta
Puerto Serrano	Acepta	El Ayuntamiento acepta nuestra resolución y manifiesta en su escrito lo siguiente: <i>“... esta alcaldía procederá al cumplimiento de la normativa reguladora de la legalidad ambiental, verificando que se cumplan las leyes y reglamentos para proteger el derecho a un medio ambiente adecuado. En virtud de lo anterior, las fuerzas y cuerpos de seguridad dependientes de esta entidad local, velarán por el cumplimiento por parte de vecinos y establecimientos públicos. Procediéndose a sancionar las infracciones remitidas a esta parte”.</i>
Rota	Acepta	Acepta el contenido de la resolución, manifestando que viene actuando en el sentido indicado y nos traslada la Ordenanza que ha sido aprobada para regular estas actividades.
San José del Valle	Acepta	Acepta el contenido de la resolución.
San Roque	Acepta	Acepta tácitamente las resoluciones: 1. Informe de que se respete toda la normativa aplicable a esta tipología de locales. 2. Si algún local incumple la normativa con posterioridad al otorgamiento de la licencia, se inicia el correspondiente expediente disciplinario. 3. Se está elaborando una Ordenanza adaptada al Decreto 6/2012, de 17 de Enero. 4. Se tiene previsto enviar una circular informativa a todos los propietarios de establecimientos hosteleros sobre la obligación de respetar las condiciones y requisitos exigidos en la licencia de apertura de la actividad.
Setenil de las Bodegas	Acepta	Acepta el contenido de la resolución.
Trebujena	Acepta	Acepta el contenido de la resolución.
Vejer de la Frontera	Acepta	Texto aparte
Villaluenga del Rosario	Acepta	Acepta el contenido de la resolución.
Villamartín	Otras	Nos comunica que <i>“... en esta localidad los locales autorizados como Pub y Bares con música no colocan veladores en la vía pública, ya que la Ley no lo permite. Los puntuales problemas que han surgido se han solucionado con los titulares de la actividad. En cuanto a las terrazas existentes en los bares y que se encuentran permitidas por la legislación vigente, no cuentan con equipos musicales ni en el exterior ni en el interior”.</i>

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con las respuestas facilitadas por los Ayuntamientos.

Las respuestas más significativas son las siguientes:

El **Ayuntamiento de Cádiz** informó en el siguiente sentido:

- En el informe que recibimos de la Jefatura de Policía Local se indicaba, textualmente, lo siguiente:

“PRIMERO.- Esta Policía tiene actualmente dentro de su estructura un grupo denominado “OMEGA” donde una de sus misiones es el control de RUIDOS ya sean de locales, vehículos e incluso de viviendas. Su actuación

se puede realizar bien a través de instancia de parte por la Delegación competente en Cádiz o a través de requerimientos de particulares. Su actuación, como no podía ser de otra forma, se realiza conforme a lo dispuesto en la actual Ley de Ruidos con aparatos perfectamente homologados y verificados. Todos ellos se encuentran capacitados por cursos de habilitación al manejo de aparatos medidores, si bien la instrucción se realiza en Delegación de Urbanismo.

SEGUNDO.- A la Delegación de Policía le informan otras Delegaciones, ya sea Vía Pública o Urbanismo, sobre la autorización de terrazas, limitándose solo esta Policía a informar sobre la disponibilidad de la vía pública, en la parte que afecte al paso peatonal y/o de Seguridad Vial y la utilización de cualquier aparato distinto de mesas y sillas. En este punto, ha habido varios locales (principalmente cuando se dan campeonatos de fútbol europeos o mundiales) a la petición de televisores en terrazas. A todos ellos, y en virtud de los mismos parámetros que se indican en su escrito original, se les deniega.

Por todo ello le informo que esta Policía NO autoriza la colocación de aparatos emisores de ruidos en terrazas autorizadas y que dispone, como unidad propia, de un grupo especializado en mediciones sonométricas”.

- En el informe que recibimos del Área de Urbanismo se indicaba, respecto de la instalación de equipos y aparatos de música en el exterior de los locales con actividad comercial de hostelería, que no se ha concedido autorización alguna por parte municipal. El Ayuntamiento actúa ante las denuncias de la ciudadanía contra quienes vulneran la normativa sobre dicha materia y son numerosos los expedientes iniciados. Concretamente, por denuncias de ruidos generadas por establecimientos hosteleros se tramitaron, en 2013, 53 expedientes, en 2014 54 expedientes y en lo que había transcurrido de 2015 (el informe era de fecha 12 de Marzo), 2 expedientes.

En cuanto a compatibilizar bares con música, pubs o discotecas con la instalación de terrazas de veladores fuera de sus locales, nos indicaban, textualmente, que consideraban que *“no habría inconveniente en la compatibilización de ambas autorizaciones siempre y cuando se mantuviere el límite de uso de la terraza hasta el horario permitido y se diera cumplimiento a la vez, a la normativa medioambiental en el sentido de proteger el legítimo*

descanso de los vecinos, cumpliendo con las normas de insonorización y de mantener las puertas cerradas, es decir, que cuando se utilice música no se pueda simultanear con las terrazas y que sea opción de los empresarios cuál de las actividades para las que está autorizado desee realizar. En definitiva, que se pueda utilizar cualquiera de las actividades siempre que se cumpla la protección acústica aplicable y que se puedan diferenciar claramente a las actividades".

El **Ayuntamiento de Chipiona** acepta la resolución dictada y, al mismo tiempo, envía un amplio informe sobre el control de las actividades ruidosas que se ejerce desde el Ayuntamiento. En este informe se incluye el siguiente apartado, que transcribimos por su interés:

"MEDIDAS NECESARIAS PARA UN MAYOR CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.

Dada la contundencia con la que el Defensor del Pueblo Andaluz exhorta al Ayuntamiento de Chipiona para que cumpla y haga cumplir la reglamentación vigente contra la contaminación acústica, el técnico que suscribe entiende necesaria la aplicación de las siguientes:

a) Medidas de inmediata aplicación

- Ordenar inspecciones sistemáticas de la policía local a establecimientos potencialmente generadores de contaminación acústica (discotecas, bares con música, bares-restaurantes, bares con terraza, etc), comprobando la existencia de licencia de apertura y que la actividad ejercida se ajusta a ella, levantando acta de infracción en caso de incumplimiento. Se verificará especialmente los siguientes extremos:

- 1. La existencia de Licencia de Apertura.*
 - 2. Que dicha licencia autoriza el uso de aparatos de reproducción sonora en el INTERIOR de los locales, estando terminantemente prohibido la instalación de aparatos de reproducción sonora en terrazas, sea cual sea el carácter de la autorización.*
 - 3. Vigilar el horario de cierre de terrazas, DEBIENDO ESTAR DESMONTADAS a la hora de cierre del establecimiento autorizado (2,00 h., de lunes a jueves y 3,00 h. los viernes, sábados y vísperas de festivos.).*
- La policía local podrá ordenar, de forma inmediata, el cese de actividades ruidosas al aire libre (actuaciones, espectáculos, altavoces*

en las terrazas, etc.), no pudiendo estar sujetas a ninguna autorización. Dicho cese inmediato se ordenará en base a las atribuciones conferidas por el Art. 59 de la Ordenanza Municipal de P.C.C.A.

b) Medidas administrativas

- Encargar a los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento la "zonificación acústica" del casco urbano de Chipiona, donde se reflejen las áreas de sensibilidad acústica existentes así como los objetivos de calidad aplicables y los regímenes especiales de determinadas zonas (de protección acústica especial, zonas acústicamente saturadas, zonas tranquilas, etc). Dicho documento deberá incorporarse al P.G.O.U. de Chipiona, de acuerdo con lo establecido en el art. 5 del RD. 1367/2007, de 17 de noviembre.

- Encargar a los servicios técnicos y jurídicos del ayuntamiento la modificación de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica de Chipiona, para su adaptación al actual Reglamento Andaluz (Decreto 6/2012, de 17 de enero, RPCCAA).

- Crear un registro de actividades generadoras de ruidos y vibraciones donde queden reflejadas: tipo de licencia, horario permitido, características de aislamiento del recinto existentes, denuncias acaecidas, datos del limitador-registrador instalado, registros sonográficos periódicos, etc.

- Implantar en todos los locales autorizados para la reproducción musical, un sistema de transmisión telemático diario donde se descarguen, de forma automática, los registros sonográficos de las sesiones ruidosas celebradas en los mismos,

c) Instrumentación

- Dotar a los servicios técnicos y agentes de la autoridad de la instrumentación necesaria para realizar mediciones acústicas a los efectos de inspección de actividades, facilitando el cumplimiento de los plazos máximos reglamentarios en la resolución de las denuncias presentadas"

Finalizan su informe con los siguientes párrafos que también transcribimos:

"TERCERA.- Visto el referido informe se han dado instrucciones precisas para adoptar las medidas de inmediata aplicación entre ellas ordenar

inspecciones sistemáticas por la Policía Local a los establecimientos potencialmente generadores de contaminación acústica dado que la Policía Local podrá ordenar, de forma inmediata, el cese de actividades ruidosas al aire libre.

CUARTA.- En la actualidad se han realizado desde la Delegación de Aperturas doscientos diez (210) requerimientos a los establecimientos de la localidad, con el fin de adaptarse a la legislación vigente y procurar que las autorizaciones administrativas reflejen la actividad desarrollada, así como se han iniciado aproximadamente 160 expedientes sancionadores que se encuentran finalizados con las sanciones correspondientes por vulnerar la legislación vigente, así como un centenar de expedientes que se encuentran en trámite. Con ello se le ha dado fiel cumplimiento a la primera recomendación que realiza el Defensor del Pueblo Andaluz ordenando una inspección de todos los establecimientos y locales que puedan encontrarse en la situación irregular, se han extremado las cautelas jurídicas y técnicas para evitar que se den licencias o autorizaciones ilegales de actividades”.

El **Ayuntamiento de Jerez de la Frontera** acepta tácitamente la resolución, aunque lo que hace es emitir un informe en el que se hace constar, en lo que concierne a la cuestión relativa a la disciplina, que se trata de una tarea ardua, complicada y cuantiosa, por lo que se ven obligados a priorizar actuaciones de acuerdo con los planes de inspección aprobados por la Corporación. Respecto de las actuaciones relativas a la necesidad de dotar de medios personales y materiales a la Policía Local para cumplir con sus fines, nos informa de la incidencia de la crisis económica en el ámbito presupuestario y sus efectos en tales medios. Respecto de la revisión de las Ordenanzas que, en su caso, sean contrarias a la Ley de Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, LEPARA) manifiesta que las licencias en ese municipio se conceden dejando a salvo el principio de legalidad y con plena observación de la normativa de aplicación.

Finaliza diciendo que *“En concreto y en cuanto a la instalación de “terrazas de veladores” este Ayuntamiento tiene aprobada la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Terrazas de Veladores y publicada en el BOP de*

Cádiz nº 36 de fecha 21-02-2014, la cual es de aplicación a los establecimientos de hostelería -restaurantes, autoservicios, cafeterías y bares- en los términos definidos en el citado Decreto 78/2002, de 26 de noviembre, no estando pues autorizadas dichas instalaciones en pubs y bares con música, discotecas y salas de fiestas".

El **Ayuntamiento de La Línea de la Concepción** acepta el contenido de la resolución indicando, textualmente, lo siguiente:

"- Este Ayuntamiento realiza tareas de seguimiento y control de las actividades realizadas por los diversos tipos de establecimientos de hostelería, realizando inspecciones periódicas por parte de agentes de esta Jefatura de Policía Local, que conllevan levantamientos de Actas de Inspección y tramitación en su caso de expedientes sancionadores en los casos de incumplimiento de la normativa, sobre todo insistiendo en el tema de las molestias por ruidos que puedan ocasionar las actividades de los mismos.

En el mismo sentido se atiende cualquier tipo de denuncia realizada por particular a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente.

- Este Ayuntamiento aprobó de forma definitiva el pasado 13 de diciembre de 2012, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de Terrenos de uso Público con Mesas, Sillas, sombrillas y otras instalaciones análogas con finalidad lucrativa, insistiendo en los mismos temas expuestos en su pronunciamiento, de imposibilidad de bares con música y pubs de instalar terrazas en el exterior y la insistencia en el cumplimiento de la hora de retirada de las instalaciones exteriores a fin de evitar las molestias por ruidos a los vecinos.

- Se procederá a la elaboración de una Ordenanza que regule las aperturas de establecimientos que permita extremar la cautela en el otorgamiento de licencias o autorizaciones para el ejercicio de actividades de hostelería.

- Asimismo, en la medida de las actuales posibilidades materiales, desde este Ayuntamiento se potenciará la dotación de los servicios técnicos y de la Policía Local, a fin de desarrollar una actividad inspectora adecuada y sobre todo eficaz y rápida en la materia de protección contra la contaminación acústica que nos ocupa.

4. RESPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS

- En el mismo sentido, desde este Ayuntamiento se intentará atender la recomendación de realizar una inspección de todos los establecimientos y locales que puedan encontrarse en situación irregular a fin de adoptar las medidas oportunas para evitar irregularidades en el cumplimiento de la norma por parte de los establecimientos de hostelería”.

El **Ayuntamiento de Vejer de la Frontera** acepta el contenido de la resolución respondiendo pormenorizadamente a las distintas cuestiones planteadas en la misma en los siguientes términos:

“- En lo relativo al Recordatorio de la necesidad de respetar el principio de legalidad (CE, LEPARA, Decreto 78/2002): En las autorizaciones otorgadas por este Ayuntamiento a los efectos de habilitar la realización de actividades de hostelería siempre se constata el escrupuloso cumplimiento de la legalidad indicada, incorporándose a cada uno de los procedimientos los preceptivos informes emitidos por los servicios técnicos municipales al respecto.

- En lo relativo al Recordatorio del deber legal de observar, llegado el caso, las normas que regulan los procedimientos de responsabilidad patrimonial (LRJPAC, Real Decreto 429/1993): Nada que objetar al respecto, sin duda alguna este Ayuntamiento asumiría la responsabilidad patrimonial que, en su caso, pudiese reclamársele, si concurren los presupuestos legales para ello y así fuere declarado en la resolución del correspondiente procedimiento administrativo.

- En lo relativo al Recordatorio del deber legal de garantizar los derechos constitucionales que puedan ser vulnerados como consecuencia de la contaminación acústica generada por la ilegal instalación y/o funcionamiento de aparatos emisores de música: Mostrar nuestra completa disposición a garantizar dichos derechos. De hecho, ante cualquier denuncia por posible contaminación acústica que nos es trasladada, procedemos a interesar prontamente del Servicio de Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz (por cuanto este Ayuntamiento no dispone de medios humanos ni materiales para ello) una urgente medición de ruidos a los efectos de verificar los hechos denunciados e incoar, en su caso, el correspondiente procedimiento sancionador con la adopción de las medidas provisionales adecuadas.

- *En lo relativo a la Recomendación de que se ordene una inspección urgente de todos los establecimientos y locales que puedan encontrarse en situación irregular que se denuncia en su Resolución: Procedemos a trasladar dicha orden de inspección. junto con copia de su Resolución, a la Policía Local.*

- *En lo relativo a la Recomendación de que se revisen aquellas ordenanzas que sean contrarias a las previsiones de la LEPARA y de su desarrollo reglamentario: La Ordenanza Municipal Reguladora de Actividades de Vejer de la Frontera (publicada en el B.O.P. de Cádiz nº 59, de fecha 29/03/2011), vigente y referente a la materia que nos ocupa, no contiene a nuestro entender infracción alguna de dicha normativa en este aspecto.*

- *En lo relativo a la Recomendación de que se den las instrucciones oportunas a fin de extremar las cautelas jurídicas y técnicas para evitar que se den licencias o autorizaciones ilegales de actividad: Los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales conocen adecuadamente la normativa de aplicación a los establecimientos públicos en general y de hostelería en particular. No obstante, se les ha facilitado copia de su Resolución para su conocimiento y efectos oportunos.*

- *En lo relativo a la Recomendación de que se ordene una investigación interna a fin de determinar posibles responsabilidades en el caso de que se hubieren informado favorablemente por los Servicios Técnicos el otorgamiento de autorizaciones con violación de la normativa en su Resolución mencionada: No nos consta que en estos últimos años se haya otorgado una autorización de esas características. No obstante, de constatarse que ello se hubiere producido, obviamente se ordenarían las investigaciones oportunas.*

- *En lo relativo a la Recomendación para que se dote a los servicios Técnicos y a la Policía Local de los medios necesarios para desarrollar una actividad inspectora adecuada, proporcional y, sobre todo, eficaz y rápida, en materia de disciplina y control de actividades y en materia de protección contra la contaminación acústica: La coyuntura económico-financiera actual, como bien es sabido, ha afectado gravemente a la capacidad económica de los pequeños Ayuntamientos, lo que unido a las restricciones legales en materia de empleo público, impiden la ampliación*

4. RESPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS

de la plantilla de personal de la que disponemos. No obstante, en materia de contaminación acústica contamos con la inestimable colaboración del Servicio de Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, como ya antes ha sido indicado”.

Por último, indicamos los Ayuntamientos que no han contestado: Alcalá de los Gazules, Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Arcos de la Frontera, Barbate, Benalup-Casas Viejas, Benaocaz, Bornos, El Bosque, Chiclana de la Frontera, Conil de la Frontera, Grazalema, Olvera, Paterna de Rivera, El Puerto de Santa María, San Fernando, Sanlúcar de Barrameda, Tarifa, Torre Alhaquime, Ubrique y Zahara de la Sierra.

4.2.3. Provincia de Córdoba

Los datos provinciales son los siguientes: nos dirigimos a 75 ayuntamientos, de los que han respondido 52 (69,33 %) y no lo han hecho 23. De los que han respondido, han aceptado nuestra resolución 51 (98,08 %) y dio una respuesta que nosotros hemos calificado como otras el de Santa Eufemia.

El cuadro resumen de los ayuntamientos que han respondido es:

Municipio	Respuesta	Texto respuesta
Aguilar de la Frontera	Acepta	Acepta las resoluciones adoptadas e informa sobre el modo de responder el ayuntamiento ante el ejercicio de las actividades y, finalmente, manifiesta lo siguiente: <i>“Este atento y útil escrito, que con forma de resolución ha dictado y notificado a todos los municipios andaluces el Defensor del pueblo, ha sido remitido, una vez que ha tenido entrada en este ayuntamiento, a todos los servicios con incidencia con la materia de espectáculos públicos y actividades Recreativas y la posible contaminación acústica, Servicio de urbanismo, negociado de actividades, Policía y Secretaría. Con respecto a la cuarta y quinta recomendación, comentar que como ya he dicho, en los últimos años no se han otorgado licencias que contravengan la LEPARA y sus reglamentos de desarrollo, y respecto a la recomendación de dotación de los medios necesarios a los servicios técnicos y a la Policía local, para que no sirva de justificación de los incumplimientos legales sobre esta materia tan sensible, se está haciendo todo lo que se puede, teniendo en cuenta la coyuntura económica que estamos atravesando en estos difíciles tiempos que corren”.</i>
Alcaracejos	Acepta	Texto aparte
Almedinilla	Acepta	Acepta el contenido de la resolución.
Almodóvar del Río	Acepta	Acepta el contenido de la resolución.
Añora	Acepta	Acepta tácitamente el contenido de la resolución.